

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD REGIA, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL C. CARLOS GARCÍA CANTÚ, EN ADELANTE “EL CONTRATANTE” Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL DENOMINADO SARGEN ASESORES S.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL PRESTADOR”, AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1. Declara “EL CONTRATANTE”:

- a) Que la creación de “**EL CONTRATANTE**” fue aprobada por el H. Congreso del Estado de Nuevo León, de acuerdo al decreto número 88 publicado en el periódico oficial del Estado el día 9 de mayo de 2007, como consta en la Escritura Pública número 1853, Libro 3, Folio 004409.
- b) Que en términos de los artículos 1, 5, 6, 25, 26 fracciones I, III, VI y demás relativos del Reglamento Orgánico del Instituto de la Juventud Regia de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, el representante tiene la legítima representación del Instituto, así como la personalidad jurídica para intervenir en el presente convenio, así como con el nombramiento expedido por el Presidente Municipal de Monterrey, contenido en el oficio número PM-N-082/2016, de fecha 8 de marzo de 2016.
- c) Que entre los objetivos de “**EL CONTRATANTE**” se encuentran los siguientes: Llevar a cabo programas, acciones, actividades y gestiones que favorezcan a los jóvenes sin discriminación alguna. Implementar y operar programas para brindar atención a los jóvenes, en función de sus principales necesidades y problemáticas, a fin de proporcionar herramientas para fomentar su desarrollo integral. Representar los intereses de la juventud regia ante los diferentes organismos públicos y privados, en busca de mejores beneficios. Procurar la integración y participación de los jóvenes, en las distintas áreas de desarrollo humano, en materia laboral, política, de expresión cultural, deportiva, artística, educativa, científica, tecnológica, recreativa, de integración social y en especial aquéllas encaminadas a contribuir a su pleno desarrollo.

- d) Que con el propósito de optimizar el funcionamiento del Instituto de la Juventud Regia, requiere de asesoría profesional para estar en posibilidad de desarrollar de forma adecuada la administración de sus recursos, por lo que es su deseo contratar los servicios de la empresa Sargen Asesores S.C. descritos en el clausulado del presente contrato, apegándose a las disposiciones aplicables en la materia.
 - e) Que los egresos originados con motivo de las obligaciones que se contraen en este contrato, serán cubiertos con recursos propios del Instituto, contemplado en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2019, por medio de contratación directa con base al artículo 18 fracción I del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey.
 - f) Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes IJR070509Q24, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
 - g) Que para los efectos del presente instrumento señala como domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en la calle Washington número 884 Colonia Centro, código postal 64000, en la ciudad de Monterrey, Nuevo León.
2. Declara "EL PRESTADOR" por conducto de su representante legal y bajo protesta de decir verdad que:
- a) Es una sociedad civil establecida conforme a las leyes mexicanas, debidamente registrada en la escritura pública número 10,619 de fecha 6 de junio de 2006, pasada ante la fe del Notario Público número 111, Lic. José Javier Leal González, con ejercicio en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.
 - b) Señala como su domicilio para los efectos del presente Contrato, el ubicado en la calle Apeninos número 2761, Colonia Jardín, código postal 64050 en el Municipio de Monterrey Nuevo León.
- 
- 

- c) Está debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo el número SAS060606G79, y se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales.
- d) Su representante legal cuenta con las facultades suficientes para la celebración del presente Contrato, como se indica en los estatutos contenidos en la escritura pública antes referida las cuales a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas de manera alguna.
- e) Dentro de su objeto social se encuentran todas las facultades requeridas para proporcionar a **“LA CONTRATANTE”** los servicios que se describen en el presente Contrato y declara contar con capacidad técnica, recurso humano, conocimientos, experiencia y elementos suficientes para el cumplimiento del Contrato.
- f) Reconoce sus obligaciones frente a sus colaboradores, en términos de la Ley Federal del Trabajo.

3. Declaran las partes, por conducto de sus representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que:

Reconocen la personalidad con que comparecen y que están de acuerdo con las declaraciones que anteceden, por lo que manifiestan su conformidad para suscribir el presente Contrato al tenor de las siguientes:

C L A U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

En este acto **“EL PRESTADOR”** se obliga con **“LA CONTRATANTE”** a prestar el servicio de **“Verificación administrativa de los recursos públicos”** que incluye asesoría en el cumplimiento normativo, para crear mecanismos en cuanto la evaluación y control de los recursos financieros, materiales y humanos, en apego a las atribuciones del Instituto y su Director General, de los ejercicios 2019, bajo las siguientes líneas de acción:

- a) Elaborar un programa de trabajo con base a las necesidades del Instituto.

- b) Dar apoyo y asesoría para el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley de disciplina Financiera y las atribuciones administrativas del Reglamento Orgánico del Instituto.
- c) Verificar la presentación y revelación de los estados financieros y cuenta pública del ejercicio 2019.
- d) Revisión y análisis al ejercicio del presupuesto autorizado para el ejercicio 2019.
- e) Revisión y análisis al soporte documental que ampare las erogaciones.
- f) Asesoría y seguimiento en el control interno del Instituto.
- g) Apoyo y análisis a las observaciones realizadas por entes fiscalizadores locales, para generar sugerencias y evitar su reincidencia.

SEGUNDA.- HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.

“**EL PRESTADOR**” se obliga a pagar a “**LA CONTRATANTE**”, como contraprestación por los servicios descritos en la Cláusula Primera de este Contrato, la cantidad de \$440,000.00 M.N. (Cuatrocientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.) más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.); cantidad que será pagada de la siguiente manera:

- (i) Once pagos mensuales por la cantidad de \$40,000.00 (Cuarenta mil pesos 00/100) cada uno, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) a partir del mes de febrero de 2019.

Los honorarios establecidos en la presente Cláusula, serán pagados por “**LA CONTRATANTE**” a “**EL PRESTADOR**” en forma directa, previa presentación de la factura debidamente requisitada por parte de “**EL PRESTADOR**”, dentro de un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles siguientes a la presentación de la misma.

TERCERA.- ENTREGA DE LOS SERVICIOS.

Los Servicios serán desarrollados por “**EL PRESTADOR**” en las fechas, lugares y condiciones convenidas con “**LA CONTRATANTE**”, siempre y cuando “**LA CONTRATANTE**” haya proporcionado previamente a “**EL PRESTADOR**” toda la

documentación, los elementos, la información y las autorizaciones que éste último haya requerido para la debida realización de los fines del presente Contrato.

A su vez, **“EL PRESTADOR”** se compromete a entregar a **“LA CONTRATANTE”**, como resultado del cumplimiento del presente Contrato:

- a) Un programa General de trabajo, estableciendo el objetivo y acciones a realizar.
- b) Diez informes mensuales de avances y un informe final en cumplimiento a las acciones descritas en el programa de trabajo, a más tardar el último día hábil de cada mes durante la vigencia del presente contrato.

CUARTA.- VERIFICACIÓN DEL AVANCE DE LOS TRABAJOS.

“EL CONTRATANTE” tendrá el derecho de verificar periódicamente el avance de los trabajos que, **“EL PRESTADOR”**, lleve a cabo en términos de la prestación de los servicios que en este Contrato se pactan. Las fechas de verificación se acordarán previamente entre **“EL PRESTADOR”** y el **“EL CONTRATANTE”** por escrito.

QUINTA.- VIGENCIA.

Las obligaciones y derechos derivados del presente Contrato, iniciarán su vigencia a partir de la fecha de firma del presente Contrato, y concluirán el 31 de diciembre de 2019.

SEXTA.- TERMINACIÓN.

El presente Contrato podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de las partes, notificando a la contraparte con 30 (treinta) días naturales de anticipación.

En caso de que **“LA CONTRATANTE”** sea quien decida dar por terminado el presente Contrato, ésta deberá cubrir de inmediato a **“EL PRESTADOR”**, la totalidad de los honorarios y gastos pendientes de pago, de acuerdo a lo estipulado en la Cláusulas Segunda de este Contrato. **“LA CONTRATANTE”** pagará a **“EL PRESTADOR”** los trabajos efectivamente prestados, previa recepción de la factura correspondiente. Dicha cantidad será pagada por **“LA CONTRATANTE”** a **“EL PRESTADOR”** precisamente en un término no mayor a

10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha en que **“EL PRESTADOR”** presente a **“LA CONTRATANTE”** la factura correspondiente.

“EL PRESTADOR”, por su parte, se obliga a devolver a **“LA CONTRATANTE”** la documentación que ésta le haya proporcionado para la cumplimentación del objeto del presente Contrato.

SÉPTIMA.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

De común acuerdo, las partes podrán determinar las causas por las cuales este Contrato se podrá suspender, siempre y cuando **“LA CONTRATANTE”** siga cumpliendo cabalmente con sus obligaciones de pago de los honorarios debidos a **“EL PRESTADOR”**. Para la reanudación del mismo, será suficiente con un aviso por escrito con 5 (cinco) días hábiles de anticipación.

OCTAVA.- RESCISIÓN.

Las partes podrán rescindir el presente Contrato, siempre y cuando exista incumplimiento por alguna de ellas, dando un aviso de 20 (veinte) días hábiles de anticipación a la parte que incumplió.

Derivado de la rescisión del presente Contrato, **“LA CONTRATANTE”** pagará a **“EL PRESTADOR”** los honorarios que no le hubiese cubierto por los trabajos realizados, así como los gastos en los que éste haya incurrido.

NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD.

“EL PRESTADOR” se obliga a guardar en secreto, de manera confidencial, sin divulgarla a terceras personas, y sin utilizarla en provecho propio, la información que, marcada como confidencial, reciba de **“LA CONTRATANTE”** con motivo de la ejecución del presente Contrato. Asimismo, no podrá publicar la documentación e información resultante de los mismos, salvo las que expresamente le autorice **“LA CONTRATANTE”**, ni dar a conocer bajo ninguna circunstancia a otras personas, en el entendido de que toda la documentación que contenga el resultado de los trabajos objeto del presente contrato, serán exclusivas de **“LA CONTRATANTE”**.

10.

Las estipulaciones de confidencialidad de la presente Cláusula continuarán vigentes durante 1 (un) año contado a partir de la fecha de la terminación o rescisión de este Contrato.

DÉCIMA.- RELACIÓN LABORAL.

“**LA CONTRATANTE**” y “**EL PRESTADOR**” reconocen y aceptan que las únicas relaciones jurídicas existentes entre ellos son las derivadas del presente Contrato, razón por la cual “**EL PRESTADOR**” será el único responsable de las personas que emplee para la ejecución del mismo, las cuales se encuentran bajo su inmediata dirección y dependencia, siendo “**EL PRESTADOR**” el único responsable del pago de salarios ordinarios y extraordinarios, vacaciones, aguinaldo, prima de antigüedad, accidentes, despidos, pago de las cuotas al IMSS, INFONAVIT y SAR, así como cualquier otra obligación derivada de la relación de trabajo existente entre éste y su personal. En consecuencia, “**EL PRESTADOR**” se obliga a sacar en paz y a salvo a “**LA CONTRATANTE**” de cualquier reclamación presentada ante éste, por los conceptos ya mencionados.

DÉCIMA PRIMERA.- CESIÓN.

A excepción de los derechos de cobro que deriven del presente Contrato a favor de “**EL PRESTADOR**”, ambas partes convienen expresamente en que no podrán, por ningún motivo, ceder, gravar, traspasar o delegar, en todo o en parte los derechos y las obligaciones consignadas en el mismo, sin la autorización expresa, previa y por escrito de la otra parte.

DÉCIMA SEGUNDA.- AVISOS Y NOTIFICACIONES.

Para la presentación y envío de avisos, notificaciones, pagos y correspondencia, y en general para todas las comunicaciones que las partes deban enviarse con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente Contrato, las partes señalan como sus domicilios los indicados en el apartado correspondiente de sus respectivas declaraciones. Toda notificación entre las partes surtirá sus efectos al día siguiente de su recepción, haciendo constancia de la misma mediante acuse de recibo firmado y fechado por la parte receptora.



Cada una de las partes se obliga a notificar oportunamente a su contraparte cualquier cambio en sus domicilios, dentro de un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles, en el entendido de que en ausencia de dicha notificación, los avisos y comunicaciones se entenderán válidamente efectuadas si las mismas se realizan de acuerdo con los datos señalados en el presente Contrato.

DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES Y RENUNCIAS.

Cualquier modificación al presente Contrato deberá hacerse mediante acuerdo previo y por escrito entre las partes. La renuncia por cualquiera de las partes a cualquier disposición del presente Contrato, también deberá constar por escrito para ser considerada válidamente como tal. En consecuencia, ni el uso, ni los acuerdos verbales, expresos o tácitos o los derivados de correspondencia cruzada, podrán modificar o cambiar lo pactado en este instrumento, si ello no consta expresamente en convenio escrito debidamente firmado por las partes.

DÉCIMA CUARTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Las partes están de acuerdo en que “EL PRESTADOR” no tendrá responsabilidad alguna en el supuesto de que la prestación de los servicios no pueda ser llevada a cabo por causas de caso fortuito o fuerza mayor, o por cualquier causa no imputable directa ni indirectamente a “EL PRESTADOR”.

DÉCIMA QUINTA.- INTERPRETACIÓN Y ENCABEZADOS.

Cada una de las Cláusulas del presente Contrato son independientes unas de otras en cuanto a su cumplimiento. No obstante, deberán ser interpretadas sistemáticamente.

Todos los encabezados de las Cláusulas de este documento fueron insertados exclusivamente para facilitar su lectura, por lo que no podrán, en ningún caso y por ningún motivo, afectar en forma alguna el alcance o contenido de las mismas, ni su interpretación.

DÉCIMA SEXTA.- PREVALENCIA.

Las partes convienen que las obligaciones contenidas en el presente Contrato prevalecerán sobre aquellas estipulaciones, condiciones, compromisos y términos, comunicados o convenidos entre las partes, previos a la celebración del mismo.



DÉCIMA SEPTIMA.- INTEGRIDAD.

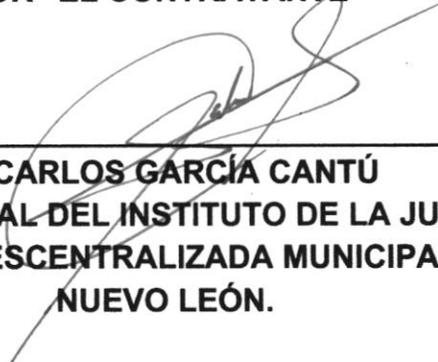
Este documento, representa el Contrato total e íntegro entre “EL PRESTADOR” y “LA CONTRATANTE” y en él se encuentra la totalidad de las obligaciones convenidas, por lo que el mismo no deberá ser modificado ni alterado a excepción de que sea de manera escrita y firmado por ambas partes y no se considerará como válido anexo alguno que no esté debidamente relacionado, firmado y rubricado por ellas mismas.

DECIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.

Las partes convienen que en caso de controversia en cuanto a la interpretación y ejecución de este Contrato, la legislación aplicable y los tribunales competentes a los que se someterán, serán los de Monterrey, Nuevo León, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa pudiera corresponderles.

Leído el presente contrato y enteradas las partes del contenido y alcance legal del mismo, lo firman por duplicado cada una de las partes, en la Ciudad de Monterrey Nuevo León, el día primero del mes de febrero del año 2019.

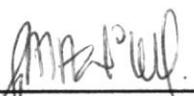
POR “EL CONTRATANTE”



C. CARLOS GARCÍA CANTÚ

**REPRESENTANTE LEGAL DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD REGIA,
INSTITUCIÓN PÚBLICA DESCENTRALIZADA MUNICIPAL DE MONTERREY,
NUEVO LEÓN.**

POR “EL PRESTADOR”



C. ALEJANDRA MONTES ROMANILLOS

REPRESENTANTE LEGAL DE SARGEN SESORES S.C.